



RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Agencia Extremeña de la Energía por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños. (2020062247)

Habiéndose firmado el día 14 de octubre de 2020, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Agencia Extremeña de la Energía por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, la Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA AGENCIA
EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA POR EL QUE SE
FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA
PARA EL DESARROLLO DE LOS INSTRUMENTOS
DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE ADECUACIÓN
ENERGÉTICA SOSTENIBLE DE LOS CENTROS
EDUCATIVOS EXTREMEÑOS

Mérida, a 14 de octubre de 2020.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo, autorizado por Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020.

De otra parte, el Sr. don Cosme Segador Vegas, actuando en nombre y representación de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) con CIF G-06358105, en su condición de Director, y en virtud de su nombramiento efectuado por la Asamblea General el día 16 de diciembre de 2015.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio, y de común acuerdo,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, correspondiendo a la Consejería de Educación y Empleo ejercer las competencias en materia de política educativa y formación, y educación universitaria. Asimismo, mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Educación y Empleo, como parte de la misma, tiene como funciones y objetivos, entre otros, el fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética de sus edificios e instalaciones. En el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Educación y Empleo pone a disposición los edificios respecto de los que ostenta la titularidad en la materia que, de forma general, serán edificios e instalaciones educativas.

Segundo. La implicación de Extremadura en la lucha contra el cambio climático y el compromiso con la mejora de la calidad de la educación en la región supuso la aprobación de la Ley 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética y las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños, para garantizar unas mejores condiciones para la salud de los escolares y un ambiente más confortable.

Con esta finalidad la Ley establece una serie de instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible, cuyo desarrollo parte de la elaboración de una guía técnica para la mejora de la eficiencia energética, la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática y el uso de energías renovables de los centros educativos públicos extremeños.

La "Ley 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética y las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños" establece la necesidad de acometer las acciones oportunas que garanticen la salud de los escolares, asegurando un ambiente confortable en términos de temperatura, humedad y ventilación de las edificaciones de los colegios e institutos públicos en los que se imparten las enseñanzas obligatorias, así como las posobligatorias de bachillerato, ciclos formativos, enseñanzas musicales y de idiomas; al tiempo que limiten el gasto energético en electricidad y combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.

Para la consecución de dicha finalidad u objetivo, la Ley establece los siguientes instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible:

- Auditoría energética de los centros educativos extremeños.
- Planes de mejora de la eficiencia energética
- Programación plurianual de inversiones en centros educativos públicos.



Tercero. Con la finalidad de la puesta en marcha y ejecución de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible en los centros educativos públicos, se incluye la realización de las siguientes actividades por parte de AGENEX:

1. Asistir técnicamente durante el procedimiento de contratación y durante la ejecución del contrato para dotar de auditoría y certificación energéticas a los centros educativos extremeños, con el objetivo de coordinar y asistir técnicamente a la Consejería en la elaboración de una auditoría energética de los centros educativos, con un plan de trabajo consistente en:
 - elaborar una herramienta de gestión de datos para el desarrollo de las auditorías y certificados energéticos.
 - preparación de pliegos de licitación
 - asistencia al procedimiento de licitación hasta la adjudicación
 - coordinación y supervisión de los trabajos de campo.
2. Desarrollar los Planes de Mejora de la Eficiencia Energética de los centros educativos extremeños, con la elaboración de una guía de observaciones y recomendaciones generales para mejorar el uso y la gestión energética de los edificios e instalaciones de los centros educativos extremeños y el desarrollo de un Plan de Mejora de la eficiencia energética para cada centro educativo.
3. Asistir técnicamente en la Programación Plurianual de inversiones en centros educativos públicos, incluyendo las propuestas de actuaciones de rehabilitación energética programadas para cada centro de entre todas las recogidas en los planes de mejora.

Cuarto. El carácter de especialización de los trabajos a realizar, que requieren la elaboración de los documentos y seguimiento de los trabajos por técnicos especialistas, así como el volumen de centros a auditar energéticamente, la necesidad de rapidez a la hora de elaborar los documentos y la falta de personal en el Servicio de Obras de la Consejería de Educación y Empleo, justifican la colaboración de AGENEX para asegurar su ejecución en el menor período de tiempo.

Los objetivos de los instrumentos de intervención que establece la Ley 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética en condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños, están alineados con los objetivos principales de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) en relación con la planificación energética de la región, la mejora de la eficiencia energética, la mejora de la economía regional y la protección del medio ambiente mediante la reducción de emisiones de CO₂ y otros contaminantes.



AGENEX goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y su finalidad esencial es la de apoyar a las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público que la integran, a diseñar y ejecutar su estrategia energética, apoyarlas en las tareas de informar, asistir y sensibilizar a los consumidores sobre cuestiones energéticas y darles un asesoramiento objetivo en la elaboración y seguimiento de sus proyectos energéticos.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica para la ejecución de actuaciones relacionadas con el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños.

Segunda. Actividades a desarrollar

Con cargo a esta transferencia específica, AGENEX realizará las actuaciones que se describen a continuación, desarrolladas detalladamente en el anexo I del presente Convenio:

1. Asistir técnicamente durante el procedimiento de contratación y durante la ejecución del contrato para dotar de auditoría y certificación energéticas a los centros educativos extremeños, con el objetivo de coordinar y asistir técnicamente a la Consejería en la elaboración de una auditoría energética de los centros educativos, con un plan de trabajo consistente en:
 - elaborar una herramienta de gestión de datos para el desarrollo de las auditorías y certificados energéticos.
 - preparación de pliegos de licitación
 - asistencia al procedimiento de licitación hasta la adjudicación
 - coordinación y supervisión de los trabajos de campo.
2. Desarrollar los Planes de Mejora de la Eficiencia Energética de los centros educativos extremeños, con la elaboración de una guía de observaciones y recomendaciones generales para mejorar el uso y la gestión energética de los edificios e instalaciones de los centros educativos extremeños y el desarrollo de un Plan de Mejora de la eficiencia energética para cada centro educativo.



3. Asistir técnicamente en la Programación Plurianual de inversiones en centros educativos públicos, incluyendo las propuestas de actuaciones de rehabilitación energética programadas para cada centro de entre todas las recogidas en los planes de mejora.

Tercera. Compromisos de las partes.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, asume los siguientes compromisos:

- a) Facilitar los datos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
- b) Licitación de los trabajos de auditoría energética y certificación de eficiencia energética de los centros educativos extremeños.
- c) Permitir el acceso a AGENEX a las instalaciones en los Centros que sean necesarios. Además de los permisos oportunos, el acceso a los mismos siempre será previa solicitud y autorización de cada una de las visitas.
- d) Certificación de la participación de AGENEX en los trabajos a fin de justificación de los mismos.

La Agencia Extremeña de la Energía asume los siguientes compromisos:

- a) Coordinación y asistencia técnica a la Consejería de Educación y Empleo en el procedimiento para elaborar la auditoría energética de los centros educativos.
- b) Elaboración de una herramienta de gestión de datos para el desarrollo de las auditorías y certificados energéticos, con la participación en la preparación de Pliegos de licitación, la Asistencia al procedimiento de licitación hasta la adjudicación y la coordinación y supervisión de los trabajos de campo.
- c) Coordinación y asistencia a la Consejería en la elaboración de un plan de mejora de la eficiencia energética para cada centro educativo que se encuentre en el alcance de esta transferencia.
- d) Elaboración de una "Guía de recomendaciones para la mejora del uso y la gestión energética de centros educativos extremeños" y desarrollo de un Plan de Mejora de la eficiencia energética de cada centro educativo.
- e) Asistencia técnica a la consejería para el desarrollo de la Memoria del programa anual de inversiones posterior a la finalización de los planes de mejora de cada centro educativo.
- f) Todos los trabajos y estudios realizados por AGENEX se realizarán bajo la tutela de la propia Consejería, y se ajustarán a las premisas y necesidades expuestas por este organismo.

**Cuarta. Gastos de ejecución del convenio y financiación.**

La dotación económica necesaria para el desarrollo del proyecto es de doscientos setenta y dos mil trescientos tres euros con treinta céntimos (272.303,30 €), conforme el siguiente desglose por anualidades:

	Importe (€)				IMPORTE
	2020	2021	2022	2023	TOTAL(€)
SERVICIO TÉCNICO					
Costes de Personal	19.615,30	102.353,40	102.354,39	25.148,80	251.039,89
Aplicación de Gestión de Datos	4.900,00	-	-	-	4.900,00
IVA (Aplicación de Gestión de Datos)	1.029,00	-	-	-	1.029,00
Subtotal SERVICIO TÉCNICO	25.544,30	102.353,40	102.354,39	25.148,80	255.400,89
DESPLAZAMIENTOS	142,50	570,00	570,00	285,00	1.567,50
DIETAS	0,00	183,30	183,30	0,00	366,60
COSTES INDIRECTOS	1.176,92	6.141,20	6.141,27	1.508,92	14.968,31
TOTAL	26.863,72	109.247,90	109.248,96	26.942,72	272.303,30



La financiación del proyecto con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizará a favor de la Agencia Extremeña de la Energía con CIF G06358105, por importe de doscientos setenta y dos mil trescientos tres euros con treinta céntimos (272.303,30 €), con cargo al Proyecto de gasto o elemento PEP 20200065 y la aplicación presupuestaria 130010000 G/221A/74901, fondos C.A.

Quinta. Confidencialidad y datos personales

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de aplicación directa, todos los datos objeto de los trabajos conveniados serán tratados con absoluta confidencialidad, los representantes legales de las partes reconocen quedar informados y consentir que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte, respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación descrita en el presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan, como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido, se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, todas las obligaciones que les sean exigibles, en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, cumplir los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD y recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

La Agencia Extremeña de la Energía no podrá hacer público ninguno de los datos de los trabajos a los que se refiere en presente convenio sin autorización expresa de la Consejería de Educación y Empleo.

***Sexta. Ejecución del programa de actividades***

1. La Agencia Extremeña de la Energía ejecutará las actividades descritas en el anexo de acuerdo al plan de trabajo establecido para cada una de ellas en dicho anexo I, y con arreglo a los presupuestos asignados a cada actividad. Asimismo, informará sobre el nivel de logro de los objetivos y las actividades marcadas de acuerdo con la matriz de indicadores que también se detalla en el anexo I.
2. La financiación de las actividades con cargo a la presente transferencia específica alcanzarán a todos los gastos realizados entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Séptima. Planes de contingencia por los efectos del Covid19 en la ejecución de las actividades.

1. En el caso de que sobrevengan condiciones adversas derivadas de la pandemia COVID-19, que impidan o condicionen la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio, AGENEX propondrá a la Comisión de Seguimiento la aplicación de planes de contingencia.
2. Los planes de contingencia serán aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando las afectaciones presupuestarias superen los límites establecidos apartados a y b de la cláusula duodécima.
3. Los planes de contingencia se activarán, tras una evaluación de las condiciones de entorno y de las perspectivas reales de ejecución de las actividades previstas, para los siguientes escenarios.
 - a) Cuando existan unas expectativas de reducción de actividades en un 50 %.
 - b) Cuando existan unas expectativas de reducción de actividades en un 75 %.
 - c) Cuando existan unas expectativas de reducción de actividades en un 85 %.
4. Los valores de los indicadores se ajustarán a los planes de contingencia acordados por la Comisión de Seguimiento, con arreglo al nuevo alcance que se determine para cada de las actividades en cada uno de los escenarios previstos.

**Octava. Obligaciones de pago y justificación.**

1. Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023 y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

De esta forma los pagos se realizarán por anticipado, con la siguiente distribución temporal:

- Los pagos anticipados se realizarán por anualidades, abonándose el primero a la firma del presente convenio.
- Para proceder al anticipo de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente al menos un porcentaje de ejecución del 50 % de la anualidad inmediatamente anterior.

2. La justificación de gastos de cada anualidad se realizará hasta el 31 de marzo de la anualidad siguiente consecutiva conforme las indicaciones contenidas en el anexo II del presente convenio.

3. La justificación final de gastos de todas las actividades realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2024, conforme las indicaciones contenidas en el anexo II del presente convenio.

4. No obstante, AGENEX previo aviso a la Comisión de Seguimiento y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, hasta el 25 % del importe total de la transferencia. A tales efectos acompañará al escrito certificación del representante legal de la misma, en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a ejecutar definitivamente antes de la fecha establecida para la ejecución de las actividades. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de AGENEX.

5. El porcentaje anterior se elevará hasta el 50 % del importe total de la transferencia cuando se hubieran activado planes de contingencia.

6. Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.



7. AGENEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio. En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
8. Asimismo, deberán conservar expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente Convenio, que estarán a disposición de la Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero.
9. Para la justificación total de la transferencia específica, AGENEX deberá remitir al Centro Gestor un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo, el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Novena. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia a AGENEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro da la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por la Agencia Extremeña de la Energía.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad indicadas en este convenio
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al anexo II. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución equivalente al 50 % del importe total de la misma, procediendo el reintegro parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas y los intereses correspondientes desde el momento



del pago. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % de la cuantía total de la transferencia.

3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Décima. Información y publicidad.

La identificación de la Consejería de Educación y Empleo deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Undécima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo y dos representantes de AGENEX, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretariado de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de AGENEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.



- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar AGENEX, la disponibilidad de la información.

Duodécima. Eficacia, duración y resolución.

1. La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente Convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda:

- a) cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto tomando individualmente cada una de las actividades, siempre que en su conjunto no se supere el 10 % del presupuesto global del trabajo, o
- b) cuando se produzca una desviación que no supere el 10 % del presupuesto global.

2. Serán causas de extinción del Convenio:

- i. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ii. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- iii. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del



convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

- iv. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - v. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
3. En caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la financiación de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Décimo tercera. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando el mismo fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 (DOE núm. 22, de 3 de febrero).

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha Ley.

El convenio se regirá por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima del Convenio.

Décimo cuarta. Propiedad del resultado de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños

Todos los documentos y resultados de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños serán propiedad de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente. AGENEX podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa y por escrito de la Consejería de Educación y Empleo.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Secretario General de la Consejería
Educación y Empleo,

FDO.: RUBÉN RUBIO POLO

El Director de la Agencia
Extremeña de la Energía,

FDO.: COSME SEGADOR VEGAS

**JUNTA DE EXTREMADURA**

ANEXO I.

PROYECTO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. ANTECEDENTES

En los últimos años, los efectos del cambio climático han comenzado a ser notables en Extremadura donde, por sus características geográficas y climatológicas, los impactos térmicos que se registran son más acusados. Esta situación resulta especialmente evidente en el parque de edificios públicos que, por contar con una limitada eficiencia energética, precisa de iniciativas que marquen el camino hacia nuevas políticas para su mejora en esta materia.

Por otro lado, numerosos estudios han demostrado que la infraestructura educativa es un factor que guarda una estrecha relación con el aprendizaje, ya que un ambiente seguro, confortable, inspirador... motiva tanto al alumnado como al profesorado y ayuda al mejorar el rendimiento.

Así, aspectos como la adecuada temperatura, humedad, ventilación o iluminación generan condiciones de comodidad y bienestar que facilitan el proceso educativo.

Por todo ello, aunando la implicación de Extremadura en la lucha contra el cambio climático y el compromiso con la mejora de la calidad de la educación en la región, se aprobó la Ley 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética y las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños, para garantizar unas mejores condiciones para la salud de los escolares y un ambiente más confortable.

Con esta finalidad la Ley establece una serie de instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible, cuyo desarrollo parte de la elaboración de una guía técnica para la mejora de la eficiencia energética, la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática y el uso de energías renovables de los centros educativos públicos extremeños.

En este sentido, una vez elaborada la citada guía técnica, la Consejería de Educación y Empleo a través del Servicio Regional de Obras y Proyectos necesita poner en marcha los instrumentos establecidos por la ley y asegurar la consecución de los objetivos de mejora establecidos.

Por otro lado, la Agencia Extremeña de la Energía tiene entre sus principales objetivos:

- Creación de una estructura estable para el desarrollo de la energía como una herramienta para la planificación.
- Planificación energética de la región extremeña.



- Mejora de la eficiencia energética.
- Aprovechamiento de los recursos energéticos regionales buscando las condiciones óptimas de abastecimiento.
- Mejora de la economía regional a través de la promoción de la competitividad de las compañías, el incremento del autoabastecimiento de energía y creación de empleo.
- Protección del medioambiente mediante la reducción de emisiones de CO₂ y otros contaminantes.
- Protección de los espacios naturales.

En base a esta confluencia de intereses y objetivos estratégicos entre la Junta de Extremadura y la Agencia Extremeña de la Energía, y considerando el elevado número de centros educativos en la región y que además ambos organismos ya han colaborado juntos en la redacción de la guía técnica para la mejora de la eficiencia energética, la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática y el uso de energías renovables de los centros educativos públicos extremeños, surge ahora la necesidad de emprender los trabajos y la asistencia técnica necesarios para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible y hacer un seguimiento de los mismos.

2. OBJETIVO

La Junta de Extremadura ha aprobado la "Ley 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética y las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños", la cual, establece la necesidad de acometer las acciones oportunas que garanticen la salud de los escolares, asegurando un ambiente confortable en términos de temperatura, humedad y ventilación de las edificaciones de los colegios e institutos públicos en los que se imparten las enseñanzas obligatorias, así como las posobligatorias de bachillerato, ciclos formativos, enseñanzas musicales y de idiomas; al tiempo que limiten el gasto energético en electricidad y combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.

Para la consecución de dicha finalidad u objetivo, la Ley establece los siguientes instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible:

- Auditoría energética de los centros educativos extremeños.
- Planes de mejora de la eficiencia energética
- Programación plurianual de inversiones en centros educativos públicos.

Los objetivos de estos instrumentos están alineados con los objetivos principales de la Agencia Extremeña de la Energía en relación con la planificación energética de la región, la mejora de la eficiencia energética, la mejora de la economía regional y la protección del medioambiente mediante la reducción de emisiones de CO₂ y otros contaminantes.

En este documento se describen y valoran económicamente todos aquellos trabajos y actuaciones de asistencia técnica para la Consejería de Educación y Empleo que contribuyan al desarrollo de estos instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible.



3. ALCANCE

Las actuaciones necesarias para la puesta en marcha y ejecución de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible son las que se describen en este documento, extendidos a las siguientes tipologías de centros educativos públicos, repartidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los que es titular la Administración Educativa:

Tipología Centro	Descripción
A.E.P.A.	Aula de Educación de Personas Adultas
C.E.E.	Centro de Educación Especial
C.E.I.P.	Colegio de Educación Infantil y Primaria
C.E.P.	Colegio de Educación Primaria
C.E.P.A.	Centro de Educación de Personas Adultas
C.O.M.	Conservatorio Oficial de Música
C.R.A.	Colegio Rural Agrupado
E.A.O.	Escuela de Arte y Oficio
E.I.	Escuela Infantil
E.O.I.	Escuela Oficial de Idiomas
E.S.A.D.	Escuela Superior de Arte Dramático
I.E.S.	Instituto de Enseñanza Secundaria
I.E.S.O.	Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria
S.I.E.S.	Sección de Instituto de Enseñanza Secundaria
E.S.D.	Escuela Superior de Danza

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS

Con la finalidad descrita anteriormente, en la presente propuesta, se incluye la realización de las siguientes actividades por parte de la Agencia Extremeña de la Energía:

4.1. ASISTIR TÉCNICAMENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA DOTAR DE AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN ENERGÉTICAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS EXTREMEÑOS

Objetivo y descripción general.-

El objetivo de estos trabajos será coordinar y asistir técnicamente a la Consejería de Educación y Empleo en el procedimiento necesario para elaborar una auditoría energética de todos los centros educativos que se encuentren dentro del alcance establecido, al objeto de dotarlos de un certificado de eficiencia energética y establecer las previsiones para la corrección de las situaciones de



disfuncionalidad e ineficiencia energéticas. Se prestará asistencia técnica en el procedimiento de licitación de las auditorías y certificaciones energéticas, en el desarrollo del contrato para la ejecución de las mismas y en la revisión de los resultados de cada centro.

Plan de trabajo.-

a. Elaborar la herramienta de gestión de datos para el desarrollo de las auditorías y certificados energéticos:

Desarrollo de una "Guía metodológica" para la realización y la gestión de datos de la auditoría energética y la certificación energética del edificio, que incluya los contenidos exigidos y los procedimientos a seguir por los auditores en la realización de los trabajos. En ella se establecerá la forma de comunicación con los centros, con la asistencia técnica, las mediciones mínimas a realizar y su procedimiento, las consideraciones para el análisis del comportamiento térmico y energético los centros y para la propuesta de recomendaciones, cómo afrontar el estudio de las medidas de ahorro y eficiencia energética (MAE) recomendadas, los requisitos mínimos para la certificación, la gestión de datos digitales y la entrega de documentación. Es decir, en ella se define cómo realizar cada actividad antes, durante y después de las visitas de inspección a los centros educativos.

Estará acompañada de una herramienta informática basada en aplicación web multiusuario que sirva de formato unificado (digital) para la gestión de datos de la auditoría energética, y que de forma esquemática y práctica permita introducir y monitorizar los datos de inventariado y resultados de las auditorías energéticas desarrolladas con un índice previamente establecido. Este archivo servirá de herramienta de gestión de datos para los auditores y en él se incorporará toda la información a tratar para el desarrollo de la auditoría y certificación energética: identificación de centros, visitas realizadas, toma de datos de inventario y mediciones, consumos y facturación de suministros, observaciones y deficiencias, recomendaciones específicas, medidas de ahorro y eficiencia energética (MAE) recomendadas, potencial de ahorro energético y económico, viabilidad técnica y estudio de rentabilidad de las MAE. Todos los datos se volcarán telemáticamente en la citada herramienta, que será gestionada por AGENEX para su revisión y posterior análisis.

b. Preparación de Pliegos de licitación:

Establecer los criterios para la construcción de los lotes de los que se compondrá la licitación de las auditorías y certificaciones energéticas de los centros educativos y definir los lotes calculando además los importes de licitación de cada uno de ellos.

Se construirá el Pliego de Prescripciones Técnicas PPT con los anexos necesarios para recoger los requisitos técnicos apropiados para que el desarrollo de las auditorías y certificaciones atienda a los criterios de calidad y homogeneidad establecidos.

Se aportará propuesta para la solvencia técnica y los criterios de valoración a considerar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Asistencia al procedimiento de licitación hasta la adjudicación:

Comprende la resolución de consultas técnicas durante el procedimiento y la asistencia técnica para la realización de los informes de valoración de ofertas.

d. Coordinación y supervisión de los trabajos de campo:

Comunicación con los centros para planificar las visitas a realizar por las empresas auditoras a cada centro asignado.

Asistencia técnica y resolución de dudas antes y durante el desarrollo de las inspecciones de campo.



Vigilancia de las condiciones contractuales y ejecución de los servicios. Realización de una visita de control a un centro de cada lote para comprobar las exigencias establecidas en la guía metodológica y 10 visitas adicionales en los lotes que lo precisen o en los que se detecten dificultades para la ejecución de las auditorías.

e. Coordinación y supervisión de los entregables

Control, verificación y archivo de los entregables y de sus correcciones de defectos para comprobación de exigencias establecidas en la guía metodológica. Verificación del documento auditoría mediante la aplicación de gestión de datos, archivo de certificación energética y demás documentos a presentar (por la empresa adjudicataria de cada lote) en el registro de certificados de eficiencia energética en edificios.

Interlocución con las empresas adjudicatarias tras la realización de las auditorías para la gestión de defectos y subsanaciones.

Tratamiento, gestión y análisis de la información digital, construcción de ratios de consumo energético y de potencia instalada por sistemas e indicadores relacionados con la eficiencia energética. Tratamiento estadístico de los datos.

Incluye las tareas de Coordinación e intermediación entre el registro de certificados de eficiencia energética de edificios de la Junta de Extremadura y la empresa adjudicataria que haya realizado la solicitud en el registro, para seguimiento de las subsanaciones solicitadas hasta la obtención del certificado de eficiencia energética del edificio.

f. Informe resumen de la asistencia técnica para la coordinación y supervisión de auditorías y certificación energéticas.

Un informe resultados de las auditorías y certificaciones energéticas y de situación de partida de los centros para el desarrollo de los planes de mejora de la eficiencia energética. Integrará los resultados de todos los centros educativos.

Evidencias justificativas.-

A la finalización de la actividad 4.1 se debe contar con:

- i. Guía Metodológica para la realización de auditoría energética y certificación energética de centros educativos y herramienta (aplicación web) para gestión de datos de las auditorías energéticas.
- ii. Un Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación de las auditorías y certificados energéticos de centros educativos extremeños un informe con las propuestas de solvencia técnica y criterios de valoración para el PCAP.
- iii. Justificante de la realización de 40 visitas a centros educativos para control y supervisión de trabajos de campo.
- iv. Informe resumen de los trabajos de coordinación y supervisión de las auditorías energéticas y certificados de eficiencia energética licitados.
- v. Solicitud del Registro del certificado de eficiencia energética para los centros educativos incluidos en el alcance que no dispongan de él.
- vi. Informe de resultados de las auditorías energéticas y certificados de eficiencia energética licitados.



4.2. DESARROLLAR LOS PLANES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EXTREMEÑOS.

Objetivo y descripción general.-

El objetivo de esta actividad será coordinar y asistir técnicamente a la Consejería de Educación y Empleo en el procedimiento necesario para elaborar un plan de mejora de la eficiencia energética para cada centro educativo que se encuentre dentro del alcance establecido para esta transferencia específica, una vez haya sido objeto de auditoría energética. Cada plan de mejora recogerá las actuaciones edificatorias y en el entorno necesarias para incrementar la eficiencia energética.

Plan de trabajo.-

a. Documento "Guía de recomendaciones para la mejora del uso y la gestión energética de centros educativos extremeños".

Elaboración de una guía de observaciones y recomendaciones generales para mejorar el uso y la gestión energética de los edificios e instalaciones de los centros educativos extremeños. Será un complemento a la guía técnica para la mejora de la eficiencia energética, la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática y el uso de energías renovables de los centros educativos públicos extremeños, publicada en el portal de educarex.

b. Desarrollar un Plan de Mejora de la eficiencia energética para cada centro educativo

Cruce de las deficiencias encontradas en la auditoría con las peticiones expuestas por cada centro para definir los objetivos prioritarios de actuaciones edificatorias. Estos objetivos podrán obtenerse gracias a distintas técnicas y estándares constructivos; al uso de diferentes materiales de construcción y de distintas instalaciones de gran rendimiento; a actuaciones sobre la mejora de la envolvente y de los sistemas de aprovechamiento de energías renovables, preferentemente producidas in situ o en el entorno próximo, y a la instalación y/o sustitución de sus equipos productores por otros de mayor eficiencia.

La comunidad educativa podrá hacer propuestas con carácter previo a la elaboración del plan de mejora de la eficiencia energética para su centro, utilizando para ello los recursos de información y comunicación disponibles por la consejería competente en materia de educación.

Selección de actuaciones propuestas en la auditoría para alcanzar los objetivos marcados y clasificación de actuaciones bajo criterios de eficiencia energética y rentabilidad. Definir varios niveles/estrategias adicionales de actuación: reducir pérdidas/ganancias, mejora del confort por control solar, iluminación eficiente, energías limpias, generación in situ, mejorar la gestión energética... Desarrollo de recomendaciones y actuaciones específicas para mejorar la gestión energética del centro o mejorar el confort ambiental.

Con todo lo anterior elaborar de una propuesta independiente en formato digital para cada centro donde se recoja la siguiente información:



- Resumen de propuestas con inversión y sin ella. Valoración económica y rentabilidad de las actuaciones
- Resultados energéticos esperados
- Ratios e Indicadores relacionados
- Recomendaciones específicas para la gestión energética y mejora del confort en el centro analizado.

Evidencias justificativas.-

- i. Una guía de recomendaciones para la mejora del uso y la gestión energética de centros educativos extremeños.
- ii. Un plan de mejora de la eficiencia energética de los centros educativos auditados.

4.3. ASISTIR TÉCNICAMENTE EN LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS.

Objetivo y descripción general.-

El objetivo de esta actividad será coordinar con la Consejería de Educación y Empleo la elaboración de los planes plurianuales de inversiones en infraestructuras educativas, y prestar asistencia técnica para el desarrollo de aquellas inversiones relacionadas con la mejora de la eficiencia energética. Para ello se tomarán en consideración los planes de mejora de la eficiencia energética de cada centro.

Plan de trabajo.-

a. Consultoría técnica para el desarrollo de los planes de inversión plurianuales desarrollados por la Junta de Extremadura.

Asistencia técnica a la Consejería de Educación y Empleo para el desarrollo de la Memoria del programa anual de inversiones inmediatamente posterior a la finalización de los planes de mejora de cada centro educativo. Incluirá las propuestas de actuaciones de rehabilitación energética programadas para cada centro de entre todas las recogidas en los planes de mejora. Para su selección se hará una definición de la situación de partida y una caracterización de los centros propuestos, y se realizará un análisis de ratios e indicadores para la selección de actuaciones prioritarias de los planes de mejora. Finalmente se desarrollará una programación específica de las mejoras de eficiencia energética de cada centro incluido en el plan de inversiones y su relación con otras actuaciones solicitadas por la comunidad educativa. Los criterios para la temporalización de la ejecución de las actuaciones se harán constar en la memoria del programa anual de inversiones.

Evidencias justificativas.-

- i. Un informe con las propuestas analizadas para los planes de inversión para la anualidad inmediatamente posterior a la finalización de los planes de mejora.



5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

A continuación, se muestra una distribución temporal de las actividades que se han descrito en el apartado 4.



Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
Mes 4			
Mes 5			
Mes 6			
Mes 7			
Mes 8			
Mes 9			
Mes 10			
Mes 11			
Mes 12			
Mes 13			
Mes 14			
Mes 15			
Mes 16			
Mes 17			
Mes 18			
Mes 19			
Mes 20			
Mes 21			
Mes 22			
Mes 23			
Mes 24			
Mes 25			
Mes 26			
Mes 27			
Mes 28			
Mes 29			
Mes 30			
Mes 31			
Mes 32			
Mes 33			
Mes 34			
Mes 35			
Mes 36			
Mes 37			
Mes 38			
Mes 39			
	4.1. ASISTIR TÉCNICAMENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA DOTAR DE AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN ENERGÉTICAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS EXTREMEÑOS	4.2 DESARROLLAR LOS PLANES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CADA CENTRO	4.3 ASISTIR TÉCNICAMENTE EN LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE INVERSIONES

6. Indicadores de Ejecución

Los indicadores seleccionados para el seguimiento de las actividades que son objeto de la presente transferencia específica son los que se detallan a continuación. Estos indicadores se relacionan con la ejecución de las operaciones y del presupuesto asignado, así como con los entregables (productos):

ACTIVIDAD	INDICADOR	VALOR
4.1. ASISTIR TÉCNICAMENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Nº de centros educativos auditados.	669
	Nº de centros educativos con certificado de eficiencia energética o justificación de exención.	669
4.2 DESARROLLAR LOS PLANES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CADA CENTRO	“Guía de recomendaciones para la mejora del uso y la gestión energética de centros educativos extremeños”	1
	Nº de centros educativos con plan de mejora de la eficiencia energética	669
4.3 ASISTIR TÉCNICAMENTE EN LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE INVERSIONES	Nº de programaciones anuales de inversiones asistidas.	1

7. Medios técnicos y humanos.

Para la realización de estas actividades, la AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA asignará el siguiente equipo humano:

Perfiles técnicos necesarios.

Los perfiles del personal adscrito serán los establecidos en los actuales Estatutos de la AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA:

- 1xDirección
 - Encuadramiento en el grupo profesional A con experiencia y capacidad en puestos de dirección.
 - Obligaciones y responsabilidades: Interlocución con la Junta de Extremadura y aseguramiento de la organización de los trabajos a desarrollar.
- 1xCoordinador técnico
 - Encuadramiento en el grupo profesional A con más de 7 años de experiencia profesional en puestos similares y altos conocimientos probados en las materias

objeto del puesto o Área, además de capacidad de organización y dirección de un grupo de personas, capacidad de mando, responsabilidad, iniciativa y autonomía.

- Obligaciones y responsabilidades: Organización y distribución del trabajo entre los equipos de trabajo y aseguramiento de la calidad de las actividades asignadas a cada uno de ellos.
- 1xJefe de departamento
 - Encuadramiento en el grupo profesional A con más de 7 años de experiencia profesional en puestos similares y altos conocimientos probados en las materias objeto del puesto o Área, además de capacidad de organización y dirección de un grupo de personas, capacidad de mando, responsabilidad, iniciativa y autonomía.
 - Obligaciones y responsabilidades: Organización y distribución del trabajo entre los miembros del equipo de trabajo, aseguramiento y cumplimiento de la planificación de los trabajos del departamento.
- 2xTécnico 1.
 - Encuadramiento en los grupos profesionales A y B con más de 4 años de experiencia profesional en puestos similares, además de iniciativa y autonomía en el puesto.
 - Obligaciones y responsabilidades: Desarrollo de las actividades asignadas por el Jefe del departamento.

Participación de cada perfil

Para la realización de estas actividades, la AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA asignará el siguiente equipo humano:

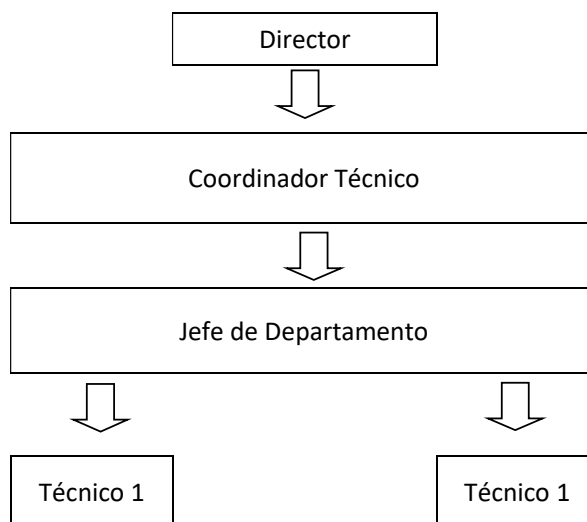
Meses de dedicación al proyecto				
Nivel	2020	2021	2022	2023
Director	0,25	1	1	0,25
Coordinador	0,5	1,77	1,77	0,77
Jefe departamento	2,15	10,33	10,33	2,83
Técnico 1 (x2)	2,00	12	12	2,5

Lo que supone el siguiente % de imputación con respecto a los costes de empresa anuales de cada trabajador (considerando todos los costes del trabajador indicados en la Tabla 3 del Anexo II):

% Imputación de los costes de empresa anuales de cada trabajador				
Nivel	2020	2021	2022	2023
Director	2,083%	8,330%	8,330%	2,083%
Coordinador	4,167%	14,710%	14,712%	6,379%
Jefe departamento	17,894%	86,077%	86,077%	23,577%
2x Técnico 1	16,667%	100,000%	100,000%	20,830%

Organización del equipo de trabajo

A continuación, se muestra el organigrama de trabajo para el correcto desarrollo de los trabajos citados anteriormente:



8. Presupuesto.

La dotación económica necesaria de una transferencia específica para financiar actuaciones relacionadas con el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación sostenible de los centros educativos extremeños es de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (272.303,30 €)**.

PRESUPUESTO GENERAL DESGLOSADO

SERVICIO TÉCNICO	Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023			
Costes de Personal	19.615,30	102.353,40	102.354,39	25.148,80	249.471,89	-	251.039,89
Aplicación de Gestión de Datos	4.900,00				4.900,00	1.029,00	5.929,00

	Importe (€)				TOTAL Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023			
Desplazamientos	142,50	570,00	570,00	285,00	1.567,50	-	1.567,50

	Importe (€)				TOTAL Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023			
Dietas (media jornada)	0,00	183,30	183,30	0,00	366,60	-	366,60

	Importe (€)				TOTAL Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023			
Costes Indirectos	1.176,92	6.141,20	6.141,27	1.508,92	14.968,31	-	14.968,31

TOTAL							272.303,30
--------------	--	--	--	--	--	--	-------------------



RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL POR ANUALIDADES (€)				
2020	2021	2022	2023	TOTAL
26.863,72	109.247,90	109.248,96	26.942,72	272.303,30

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

4.1 ASISTIR TÉCNICAMENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA DOTAR DE AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN ENERGÉTICAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS EXTREMEÑOS

SERVICIO TÉCNICO:	Horas				Coste Hora (€/h)	Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023		2020	2021	2022	2023			
Costes de Personal						12.966,05	89.943,17	67.093,30	0,00	170.002,52	-	170.002,52
Aplicación de Gestión de Datos						4.900,00				4.900,00	1.029,00	5.929,00

	Km				Coste Km (€/km)	Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023		2020	2021	2022	2023			
Desplazamientos	750	3000	3000	0	0,19	142,50	570,00	570,00	0,00	1.282,50	-	1.282,50

	Km				Coste Km (€/km)	Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023		2020	2021	2022	2023			
Dietas (media jornada)	0	10	10	0	18,33	0,00	183,30	183,30	0,00	366,60	0,00	366,60

	% (Sobre los costes de personal)					Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023		2020	2021	2022	2023			
Costes Indirectos	6	6	6	6		777,96	5.396,59	4.025,60	0,00	10.200,15	-	10.200,15

COSTE TOTAL (€)										186.751,77	1.029,00	187.780,77
------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	-----------------	-------------------

4.2. DESARROLLAR LOS PLANES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CADA CENTRO

SERVICIO TÉCNICO:						Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023		2020	2021	2022	2023			
Costes de Personal						6.649,25	12.410,23	35.261,09	21.386,74	75.707,31	-	75.707,31

	Km				Coste Km (€/km)	Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023		2020	2021	2022	2023			
Desplazamientos	0	0	0	1500	0,19	0,00	0,00	0,00	285,00	285,00	-	285,00

	Km				Coste Km (€/km)	Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023		2020	2021	2022	2023			
Dietas (media jornada)	0	0	0	0	18,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00



	% (Sobre los costes de personal)				Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023			
Costes Indirectos	6	6	6	6	398,96	744,61	2.115,67	1.283,20	4.542,44	-	4.542,44
COSTE TOTAL (€)									80.534,75	-	80.534,75

4.3. ASISTIR TÉCNICAMENTE EN LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE INVERSIONES

SERVICIO TÉCNICO:	Horas				Coste Hora (€/h)	Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023		2020	2021	2022	2023			
Costes de Personal						0,00	0,00	0,00	3.762,06	3.762,06	-	3.762,06

	Km				Coste Km (€/km)	Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023		2020	2021	2022	2023			
Desplazamientos	0	0	0	0	0,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00

	Km				Coste Km (€/km)	Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023		2020	2021	2022	2023			
Dietas (media jornada)	0	0	0	0	18,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00

	% (Sobre los costes de personal)				Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023			
Costes Indirectos	6	6	6	6	0,00	0,00	0,00	225,72	225,72	-	225,72

COSTE TOTAL (€)									3.987,78	-	3.987,78
------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------------	----------	-----------------



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa.

Teniendo en cuenta que la documentación que soporta la cuenta justificativa debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional.

Siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades y operaciones y documentación en ficheros electrónicos, así como especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente.

Debiendo ser verificado el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

A tales efectos, se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con exactitud y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de AGENEX, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de AGENEX la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años.



Documentación de justificación

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, se deberá presentar la siguiente documentación:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de AGENEX, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Consejería de Educación y Empleo en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del representante legal de AGENEX, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES).
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Tabla I: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA).

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada a excepción de los costes indirectos. Esta relación de gastos se remitirá en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Tabla 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO).



Para el desarrollo de los trabajos objeto de esta transferencia, se adscribirá personal propio de AGENEX para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica.

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Tabla 3: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Tabla 4: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo en la ejecución de las actividades.

En los costes del personal que desarrolla sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efecto de gasto transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

B) Memoria técnica

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades realizadas y los objetivos que se persiguen con cada una.

Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa

a) Formas de pago.-

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.



- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600€, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

b) Facturas emitidas por terceros.-

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.



El N.I.F. de la entidad contratante.

El nombre de la empresa y N.I.F.

Fecha

Número de factura

Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.

Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado. Incluyendo porcentaje y/o importe de IVA aplicado.

Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

c) Otros gastos.-

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

1. Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos de alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
2. Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:



- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren autobús
- Tarjetas de embarque
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...
- Factura hotel y prueba de pago
- En su caso, recibos de transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos que se imputen al proyecto.

3. Trabajos realizados por otras empresas:

En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepagó

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepagó, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla mediante un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad

La identificación de la Consejería de Educación y Empleo deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.



CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

D.....con DNI nº
en calidad de representante de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) con CIF nº G06358105, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía, para financiar la realización del proyecto "Transferencia" en el ejercicio 20..../20.....
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el representante de AGENEX se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de AGENEX, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.
- Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto, y se han cumplido los requisitos de información y publicidad establecidos en el Convenio.

Y para que así conste, firmo el presente certificado:

En Badajoz, a dede 20....

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Fdo.

**TABLA I. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA**

D..... con DNI nº, y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía y D. (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Educación y Empleo al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "....." por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20..... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN	3ª JUSTIFICACIÓN	4ª JUSTIFICACIÓN
Actuación 1					
Actuación 2					
Actuación 3					
TOTAL					

En Badajoz, a..... dede 20.....

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Interventor o persona que fiscalice gastos

Fdo:

Fdo:.....



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTIVIDADES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI nº....., y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía y D..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Educación y Empleo al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "....." por importe de.....euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20..... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS.

Nº ORDEN	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO	BANCO ORIGEN PAGOS	Nº DE CUENTA ORIGEN PAGOS	Nº DE CUENTA DESTINO	BANCO DESTINO PAGOS	TITULAR CUENTA DESTINO	FECHA VALOR

En Badajoz, a..... de de 20##

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Interventor o persona que fiscalice gastos

Fdo:

Fdo:



TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D. Cosme Segador Vegas con DNI nº y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía y D. (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Educación y Empleo al amparo del Convenio para la realización de la transferencia ".....", se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

Nº	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo de Cotización	Grupo Profesional	Mes	Importe Bruto	P. P. Paga extra	Coste Seguridad Social (Cuota patronal)	Total	Grado de imputación a la transferencia(%)	Total imputado	Forma de pago	Nº Cuenta origen pago	Nº Cuenta destino del trabajador	Fecha valor pago
1															
2															
3															
4															
5															
6															

En Badajoz, a de de 20##

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Interventor o persona que fiscalice gastos

Fdo:

Fdo:

TABLA 4. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRASFERENCIA

D. con DNI nº....., y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía y D..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Educación y Empleo al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "....." por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20..... Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:**CONCEPTO:**

Fecha	Nombre y Apellidos	NIF	Importe total	Grado de imputación (%)	Total imputado

En Badajoz, a..... de..... de 20.....

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Interventor o persona que fiscalice gastos

Fdo:**Fdo:**

